

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de enero de 2024.

No. 01

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/CELEC/0804/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de tres personas Comisionadas Propietarias y tres Comisionadas Suplentes, quienes integrarán el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 3

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0805/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado de Chihuahua designa al C. Sergio Rafael Facio Guzmán, como Comisionado Propietario del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 4

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0806/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado de Chihuahua designa a la C. Karla Gabriela Fuentes Moreno, como Comisionada Propietaria del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 6

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0807/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado de Chihuahua designa a la C. Gabriela Edith Aguirre Esquivel, como Comisionada Suplente del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 8

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0808/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado de Chihuahua designa al C. Paúl Daniel Moriel Quiralte, como Comisionado Suplente del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 10

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0809/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado de Chihuahua designa a la C. Blanca Gabriela González Chávez, como Comisionada Suplente del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 12

-0-

DECRETO N° LXVII/CELEC/0815/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la designación de quienes ocuparán cuatro Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Pág. 14

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0816/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado designa al C. Fernando Mendoza Ruiz, como Magistrado de la Octava Sala Civil en Distrito Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Pág. 15

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0817/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado designa al C. Julio César Merino Enríquez, como Magistrado de la Sala Civil y Familiar Regional en Distrito Hidalgo, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Pág. 17

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0818/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado designa a la C. Karla Esmeralda Reyes Orozco, como Magistrada de la Primera Sala Familiar en Distrito Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Pág. 19

-0-

DECRETO N° LXVII/CELEC/0819/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de una persona Comisionada Propietaria, quien integrará el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 21

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0820/2023 I P.O., por el que el H. Congreso del Estado de Chihuahua designa a la C. María Selene Prieto Domínguez, como Comisionada Propietaria del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pág. 22

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE194/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se determina el proceso técnico operativo para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE195/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica la convocatoria pública incluyente para la integración de las asambleas municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, así como la integración de la asamblea municipal de El Tule.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE196/2023 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el cual se aprueba el diseño y modelo definitivo de la documentación electoral sin emblemas y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 24 a la Pág. 31

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/CELEC/0804/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de tres personas Comisionadas Propietarias y tres Comisionadas Suplentes, quienes integrarán el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0805/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4 y 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política; 17 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 150, fracción VII del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa al **CIUDADANO SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, como **Comisionado Propietario del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, quien durará en su encargo siete años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comisionado designado iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de entrega-recepción se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 de la Constitución Política; 31 B, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás preceptos aplicables de la Ley de Entrega Recepción, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVII/NOMBR/0806/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4 y 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política; 17 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 150, fracción VII del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa a la **CIUDADANA KARLA GABRIELA FUENTES MORENO**, como **Comisionada Propietaria del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, quien durará en su encargo siete años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisionada designada iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de entrega-recepción se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 de la Constitución Política; 31 B, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás preceptos aplicables de la Ley de Entrega Recepción, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0807/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4 y 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política; 17 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 150, fracción VII del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa a la **CIUDADANA GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL**, como **Comisionada Suplente del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, quien durará en su encargo siete años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisionada designada iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de entrega-recepción se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 de la Constitución Política; 31 B, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás preceptos aplicables de la Ley de Entrega Recepción, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.

LXVII/NOMBR/0808/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4 y 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política; 17 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 150, fracción VII del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa al **CIUDADANO PAÚL DANIEL MORIEL QUIRALTE**, como **Comisionado Suplente del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, quien durará en su encargo siete años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comisionado designado iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de entrega-recepción se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 de la Constitución Política; 31 B, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás preceptos aplicables de la Ley de Entrega Recepción, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0809/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4 y 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política; 17 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 150, fracción VII del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa a la **CIUDADANA BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**, como **Comisionada Suplente del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, quien durará en su encargo siete años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisionada designada iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de entrega-recepción se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 de la Constitución Política; 31 B, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás preceptos aplicables de la Ley de Entrega Recepción, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/CELEC/0815/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la designación de quienes ocuparán cuatro Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0816/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV, inciso B); 101 de la Constitución Política; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa al **C. FERNANDO MENDOZA RUIZ, como Magistrado de la Octava Sala Civil en Distrito Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona electa durará en su encargo quince años, periodo durante el cual será inamovible, según lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0817/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV, inciso B); 101 de la Constitución Política; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa al **C. JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ, como Magistrado de la Sala Civil y Familiar Regional en Distrito Hidalgo, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona electa durará en su encargo quince años, periodo durante el cual será inamovible, según lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0818/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, constituido en Colegio Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64, fracción XV, inciso B); 101 de la Constitución Política; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa a la **C. KARLA ESMERALDA REYES OROZCO, como Magistrada de la Primera Sala Familiar en Distrito Morelos, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona electa durará en su encargo quince años, periodo durante el cual será inamovible, según lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVII/CELEC/0819/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de una persona Comisionada Propietaria, quien integrará el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0820/2023 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4 y 64, fracción XV, inciso C) de la Constitución Política; 17 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 137 y 150, fracción VII del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, designa a la **CIUDADANA MARÍA SELENE PRIETO DOMÍNGUEZ**, como **Comisionada Propietaria del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública**, quien durará en su encargo siete años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisionada designada iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El proceso de entrega-recepción se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 de la Constitución Política; 31 B, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás preceptos aplicables de la Ley de Entrega Recepción, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUELAS PEÑA MANUEL, en contra de MYRNA LÓPEZ VILLAGRAN, expediente número 256/2022, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó sentencia definitiva de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, los cuales los puntos resolutivos dicen: PRIMERO. - Ha sido procedente la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA intentada, en la que el actor RUELAS PEÑA MANUEL, acreditó su acción y parcialmente sus prestaciones; mientras que la demandada LÓPEZ VILLAGRAN MYRNA, se constituyó en rebeldía. SEGUNDO. - Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del importe del crédito otorgado mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de treinta de mayo de dos mil dos, contenido en la Escritura Pública número 23,769 (veintitrés mil setecientos sesenta y nueve), otorgada ante la fe del Notario Público número otorgada ante la fe del Notario Público número sesenta y nueve del Estado de México, Licenciado José Víctor Reynoso Pablos, base de la acción, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la demandada, en consecuencia: TERCERO. - Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad de \$6,188.35 UDIS (SIX MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Saldo de Capital Vencido, en su equivalente en Peca, Moneda Nacional conforme al valor que tenga la unidad de Inversión al momento del pago, y que publique en Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, cuya liquidación deberá hacerse en el período de ejecución mediante el incidente respectivo. CUARTO. - Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios que se generen a partir de diciembre de dos mil doce y hasta al pago total del adeudo, a razón de una tasa anual del 6.5% (seis punto cinco por ciento); importe que deberá liquidarse en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente. QUINTO. - Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad que resulte por concepto de pena por mora, a razón del 37% (treinta y siete por ciento) anual, a partir del cinco de abril de dos mil veintitres y hasta que haga pago de la deuda principal, cuya cantidad líquida se determinará en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo. SEXTO. - Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad que resulte por concepto de Comisión por Administración a partir de diciembre de dos mil doce y hasta la fecha en que se produzca este fallo, lo que se cuantificará a razón de 218.41 UDIS (doscientos dieciocho punto cuarenta y una unidades de inversión) mensual, cuya cantidad líquida se determinará en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo y contemplado el abono de \$4.82 UDIS (cuatro punto ochenta y dos unidades de inversión). SÉPTIMO. - Para el caso de que la demandada, no haga pago de las prestaciones a que ha sido condenado en esta resolución, hágase trancé y remate del bien inmueble hipotecado, consistente en la "Vivienda de Interés Social identificada con la letra 'A', tipo dúplex, ubicada en el lote número treinta y dos, de la manzana uno, sujeta al régimen de propiedad en condominio, en el fraccionamiento denominado 'Sauces IV', perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México", y con su producto hágase pago al actor. OCTAVO. - Se absuelve a la demandada del cumplimiento de las prestaciones identificadas con el numeral X "X" (letra) de la demanda, relativas al pago de comisión por cobertura. NOVENO. - No se dicta condena en costas en la presente instancia. DÉCIMO. - Notifíquese Y a la demandada MYRNA LÓPEZ VILLAGRAN los puntos resolutivos de esta sentencia por medio de EDICTOS que se publicarán por dos veces de tres en tres días, en términos de lo dispuesto por el artículo 539 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el periódico Diario de México. ASÍ, DEFINITIVAMENTE juzgando, lo resolvió y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado José Manuel Pérez León, que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.

DOMICILIO: Claudio Bernad No. 60, 6 Piso, Colonia Doctores, C.P. 06730, Alcaldía Cuauhtémoc, TEL: 91560997 EXT. 60402



MYRNA LOPEZ VILLAGRAN

822-13

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

RUBEN MUÑOZ JR.
P R E S E N T E:

En el expediente número 1131/2023 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por María Estela Muñoz y Ozlem Patricia Sepúlveda Dozal; existe un auto que a la letra dice: Por presentadas con su escrito de cuenta y documentos que acompaña en la Oficialía de Partes del Poder Judicial, el día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés y en este tribunal el día siguiente hábil, a las señoras [María Estela Muñoz y Ozlem Patricia Sepúlveda Dozal]. Teniéndoseles promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria de acuerdo al artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares, ya que requiere la intervención de esta autoridad judicial, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas, la declaración especial de ausencia por desaparición de su madre y concubina de [Rubén Muñoz JR]. De la misma manera y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, se los tiene en tiempo y forma, solicitando la declaración de ausencia por desaparición de [Rubén Muñoz JR], puesto que de las constancias acompañadas, se advierte de la correspondiente denuncia que se planteó ante la Fiscalía General del Estado en esta ciudad, R.E. 001/2015 iniciado por la Privación de la Libertad a nombre de [Rubén Muñoz JR], con fecha del veintisiete de febrero de dos mil quince, signada por la licenciada Linda Génesis Barraza Nevarez, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Modelo de Atención al Delito de Secuestro en esta ciudad, por lo tanto han transcurrido en exceso los tres meses que para eso exige la norma especial en comento. Dada cuenta que ha sido admitida formalmente la declaración de ausencia planteada por [María Estela Muñoz y Ozlem Patricia Sepúlveda Dozal], con fundamento en el artículo 9 de la precitada Ley deberá publicarse un edicto que contendrá un extracto de tal solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del gobierno del Estado. Este edicto se publicará durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el licenciado Simón Mario Salinas Pacheco, Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial, licenciado Alejandro Chávez Arzaga, con quien actúa y da fe. - DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA A 8 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIC. ALEJANDRO CHÁVEZ ARZAGA
Secretario Judicial



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 734/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANOS Y AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ, APODERADOS DE, "ABC SERVICIOS Y CONSULTARÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LORETO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día primero del actual, presentado por el C. [LIC. JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA], con la personalidad que tiene debidamente

reconocida en autos, como lo solicita; procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en [FINCA

URBANA UBICADA EN CALLE AGATA NÚMERO 10002, MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE SAN GUILLERMO ETAPA I FASE A DE ESTA

CIUDAD], que obra inscrito [bajo el número 97, folio 111, del Libro 4523 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad

del Distrito Judicial Morelos], anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces

dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un diario de circulación amplia en el Estado y un tanto más que

se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA

Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$243,333.33

(DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve

de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga

lugar dicha almoneda. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate

ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFÍQUESE A LA CONTRARIA el presente

proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 725,

726 y 753 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria

de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 : IPR/dplr

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2023.
LA SECRETARÍA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



MARIA ESTELA MUÑOZ Y OTRA

826-97-101-15-9-13-17-21

LORETO GONZALEZ

874-13

-0-

-0-

***EDICTO DE REMATE.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1354/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAÚL PIZARRO GARCÍA Y BRENDA ORDAZ RUBIO DE PIZARRO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

--- Agréguese a los autos para que obren como les corresponden tres escritos signados por JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y en cuanto a lo que solicita en el primero de ellos, notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en virtud de su rebeldía, como se declaró en diverso auto de fecha uno de febrero de dos mil trece. Por otra parte, mediante el segundo de sus escritos, se le tiene exhibiendo certificado de existencia de gravamen para los efectos legales conducentes, debiendo estarse en cuanto a lo peticionado en el mismo, a lo proveído en auto de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho. Por último, respecto a lo solicitado en el tercero de los escritos de cuenta, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente litis embargado o dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE EL ENCANTO NÚMERO 10314, IDENTIFICADO COMO LOTE 26, MANZANA G, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD V ETAPA FRAC A, DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 47, folio 49, del libro 3935 de la Sección Primera del registro Público de la Propiedad de este Distrito, con folio real 2501736; adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$409,500.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE:

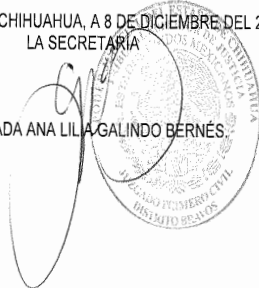
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2023.
LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

***EDICTO DE REMATE.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1070/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE HUGO ALBERTO ORTIZ CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el C. [LIC. JESUS TORRES GARCIA], con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PRADERAS DE TEXAS NÚMERO 13218, MANZANA 57, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SUR III DE ESTA CIUDAD], que obra inscrito [bajo el número 72, folio 72, del Libro 4268 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos], anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un diario de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,100.36 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS 36/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$226,733.33 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Lo anterior de conformidad con los artículos 723, 724, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CÉDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Ordenamiento Legal en Cita. -----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 : IPR/dplr

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE ENERO DEL 2024.
LA SECRETARÍA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.





EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2269/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ REPRESENTANTES DE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE LUIS ALAMILLO MENDOZA Y Y MARISA EUGENIA MENDOZA ZAMORA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. [LIC. JORGE ALBERTO LUGO VILLA], con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en [FINCA URBANA UBICADA EN CALLE OHIO NÚMERO 3535, LOTE 8, MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL SOL 1-A, A-B, A-C, 1-E, 2-B Y 2-E DE ESTA CIUDAD], que obra inscrito [bajo el número 763, folio 50, del Libro 2433 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos], anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, un diario de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se coloque en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,718,357.03 (TRÉS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$2,478,904.69 (DÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 69/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar dicha almoneda.

Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1068 y 1411 del Código de Comercio y 728 y 729 del Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 : AOGB/dplr

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



JOSE LUIS ALAMILLO MENDOZA Y OTRA

-0-

876-103-104-1

MAYRA MARGARITA FRANCO HERNANDEZ

-0-

788-93-97-101-1-5-9-13

DAVID ARMANDO RODRIGUEZ FRANCO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 35/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por MAYRA MARGARITA FRANCO HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este juzgado el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, presentado por el licenciado ANTONIO ADOLFO PALACIOS LUEVANO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, por medio del cual, se le tiene dando cumplimiento a las prevenciones realizadas por el auto que antecede, en los términos que refiere con su curso de cuenta para los efectos legales conducentes. -----

En consecuencia, se tiene a MAYRA MARGARITA FRANCO HERNÁNDEZ, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, solicitando la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de su hijo DAVID ARMANDO RODRIGUEZ FRANCO, de conformidad con el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares. -----

De igual manera, cítese a DAVID ARMANDO RODRÍGUEZ FRANCO por Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, lo anterior de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua. -----

Asimismo, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado a fin de que se sirvan ordenar a quienes corresponda, efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de DAVID ARMANDO RODRÍGUEZ FRANCO, y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mencionado. -----

Sin embargo previo a proveer lo que en derecho proceda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, así como de conformidad con el artículo 500 del Código Procesal Familiar, notifíquese personalmente a DENISSE ELENA RODRÍGUEZ SINALOA, en el domicilio ubicado en Rancho "El Noga" ubicado a 45.6 kilómetros (en dirección noroeste) en la localidad de La Junta, municipio de Guerrero, Chihuahua, a fin de que dentro del término de tres días, más tres días por razón de la distancia, manifieste lo que a su derecho convenga con las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, apercibida que en caso de nada manifestar se le tendrá por presente trámite. Para tal efecto, GÍRESE ATENTO DESPACHO con los insertos necesarios al JUEZ MENOR MIXTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva turnar los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que se sirva llevar a cabo la referida notificación en el domicilio señalado, en los términos ordenados en presente auto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción III, del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Igualmente notifíquese a la menor de iniciales S.R.S. por conducto de su madre JANNETH SINALOA ZAMARRON en el domicilio ubicado en calle Valle de Nicaragua número 2922 de la colonia Vista Hermosa en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que dentro del término de tres días, más tres días por razón de la distancia, manifieste lo que a su derecho convenga con las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, apercibida que en caso de nada manifestar se le tendrá por conforme con el presente trámite. Para tal efecto, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR QUE EN TURNO CORRESPONDA DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva turnar los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que --se sirva llevar a cabo la referida notificación en el domicilio señalado, en los términos ordenados en presente auto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción III, del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Por último, se previene a la promovente para que proporcione la fecha de nacimiento de BRISA IRASEMA CASTRO BLANCO, con el objeto de estar en posibilidad de girar oficio al Instituto Nacional Electoral y evitar homónimos. -----

Dése la intervención al agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del citado ordenamiento legal. -----

Con base en lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista a los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos. -----

NOTIFIQUESE: -----

-- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada REBECA DEL VALLE JURADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA REBECA DEL VALLE JURADO.





EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 575/2023, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CLARA YADIRA LEIVA. EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
EMPLAZAR EDICTOS

SE ADMITE DEMANDA

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, presentados por CLARA YADIRA LEIVA en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Abraham González, el día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, y recibidos en este Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional, y Familiar por Audiencias, el día siguiente; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 575/2023.

ADMISIÓN DE DEMANDA

Por lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 9 y 10 de la LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, se tiene a CLARA YADIRA LEIVA, tramitando la DECLARATORIA ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, respecto de JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA, con fecha de nacimiento treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro en Calera, Guerrero, Chihuahua; hijo de REFUGIO LEDEZMA y FIDENCIA GUEVARA; siendo sus abuelos paternos ERNESTO LEDEZMA y JOSEFA VALDEZ, sus abuelos maternos FRANCISCO GUEVARA y PETRA MORENO, siendo sus hijas MARISOL LEDEZMA LEYVA y WENDY NAYELI LEDEZMA LEIVA. Habiendo desaparecido JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA, en el municipio de Praxedis G. Guerrero el día once de febrero de dos mil veintiuno, siendo la solicitante de la declaratoria de ausencia por desaparición la concubina del presunto desaparecido JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA.

PUBLICACIONES Y OFICIOS

Por lo anterior, conforme a lo que establece el artículo noveno de la citada ley, se ordena publicar a través de un edicto, un extracto de la presente solicitud en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el portal de internet de Gobierno del Estado, edicto el que sin costo para los solicitantes, deberá ser publicado durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.

Gírese atento oficio con los insertos necesarios para ello, a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos antes ordenados.

Se ordena girar oficios con los insertos necesarios para ello, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en el Estado, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar a éste Juzgado, si en esas dependencias obra expediente alguno a nombre de JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA, y de ser así remita la información relativa a los mismos.

Así mismo, se ordena girar oficio a la Secretaría de Hacienda, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si obra registrado a nombre de JUAN LORENZO LEDEZMA GUEVARA algún bien mueble.

Quedan los oficios ordenados a disposición de la parte actora, a fin de que se sirvan hacerlos llegar a su destino.

AUDIENCIA

Por lo anterior, una vez hecho que haya sido lo anterior se procederá a fijar la audiencia especial que refiere el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares en la entidad y se acordara lo que en Derecho corresponda sobre la admisión de sus pruebas.

VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Dese vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su interés social convenga, de conformidad con lo previsto por el artículo 4 y 501 del Código de Procedimientos Familiares.

DISPOSICIONES GENERALES

Por otro lado, se hace saber a la promovente que:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo haga saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente, de conformidad con el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberá hacerlo saber a este Tribunal, así como indicar el tipo de la misma, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucran Derecho de Personas con Discapacidad.
5. Así también, se le conmina para que en el término de tres días bajo

protesta de decir verdad manifiesten si pertenece a alguna etnia indígena, a fin de actuar conforme al artículo al Protocolo de Actuación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades o pueblos indígenas, así como al artículo 48 del Código de Procedimientos Familiares.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

AUTORIZACIONES Y DOMICILIO

También, se le tiene señalando como domicilio procesal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE Y 50 ANIVERSARIO NÚMERO 1700 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles, que rige a este Tribunal, autorizando para tales efectos a HECTOR EDUARDO CARTA GUZMÁN.

Por otra parte, se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del ordenamiento citado, a los LICENCIADOS JUAN CARLOS MARTÍNEZ LÓPEZ Y SAUL RICARDO MORENO URBINA, en la inteligencia que será el primero quien lleve el uso de la voz; toda vez que sus cédulas profesionales se encuentran inscritas en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace del conocimiento de su persona autorizada con las más amplias facultades que prevé el artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, que una vez que los abogados patronos acepten, tácita o expresamente, la autorización deberán continuar con la defensa y representación de la parte quien los autorizó, ofreciendo y desahogando pruebas y realizando todo acto tendiente a la protección de la persona y bienes de su autorizante, salvo causa justificada, en la inteligencia que de no hacerlo se dará vista a la Oficina Estatal de Profesiones, para los efectos procedentes, acorde a lo previsto por los artículos 98 fracción VIII, 100, 104, 106 y 107 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua.

Para los efectos legales conducentes, se debe entender que se aceptó la representación cuando se acepta expresamente o se ejecutan actos en representación del autorizante, como lo marca el numeral 2446 del Código Civil del Estado.

AUTORIZACIÓN DE SECRETARIOS JUDICIALES

Por último, se autoriza a los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, a fin de que asistan a esta Juzgadora en todas y cada una de las audiencias que se celebren en el presente juicio, así como en cualquier diligencia que se tenga que realizar fuera de este tribunal, ello de conformidad con los artículos 113, 115, 116 y 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 54 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante el Secretario Judicial LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, RUBRICA.-

LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA, RUBRICA.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A 09 DE OCTUBRE DE 2023

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO MOISÉS SALVADOR NÚÑEZ GUEVARA





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 40/2023, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR IRMA ZULEMA SOTO GARCÍA, por sus propios derechos, a fin de que se acredite la Ausencia de EMILIO DOMÍNGUEZ RASCÓN, EN FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:-----
"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
Por recibido a las once horas del día catorce de marzo de dos mil veintitres, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele dando cumplimiento a la prevención de fecha siete de febrero de dos mil veintitres, por lo que se le tiene a IRMA ZULEMA SOTO GARCÍA, por sus propios derechos, promoviendo en vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por desaparición de EMILIO DOMÍNGUEZ RASCÓN, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio a Seguridad Pública Municipal de Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de EMILIO DOMÍNGUEZ RASCÓN, señalando como su último domicilio conocido en Ejido el Largo, municipio de Madera, Chihuahua. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal; se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, EVER DANIEL BRAVO REZA, TITIANA FERNANDA MARQUEZ ARREDONDO y MARIBEL MONTES OLIVAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los mencionados quien llevará a voz este presente juicio. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.
-----NOTÍFÍQUESE:-----
- Así lo acordó y firma la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, encargada, del despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su Titular, actuando con la Licenciada ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA, Secretaria Judicial, en funciones de Secretaria de Acuerdos que da fe, con fundamento en lo que disponen los artículos 272 y 273, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DE 2023.
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

IRMA ZULEMA SOTO GARCÍA

819-97-101-1-5-9-13-17

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 564/18, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovido por RENE CHÁVEZ FRIAS, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- Por recibido a las doce horas con cincuenta y seis minutos, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintitres, el escrito signado por la Licenciada PATRICIA LIENETTE GONZÁLEZ VARELA, con personalidad reconocida en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y en cuanto a lo que solicita, dígaselo que este Tribunal no puede modificar las colindancias; y tomando en consideración los diversos escritos recibidos, lo procedente es modificar sólo a cargo de quien se llevó a cabo las notificaciones correspondientes. Con atención a lo solicitado, se le tiene a RENE CHÁVEZ FRIAS, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad-perpetuum, a fin de que se declare que ha operado la prescripción adquisitiva a su favor de un inmueble urbano, ubicado en el poblado de San Isidro (Pascual Orozco), Municipio de Guerrero, Chihuahua, con superficie total de 11,601.28, (once mil sesientos un punto veintiocho metros cuadrados) con los siguientes datos:-----

LADO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	47.58	PLAZA DEL MAESTRO
2-3	31.62	PLAZA DEL MAESTRO
3-4	88.77	CARRETERA A CIUDAD GUERRERO
4-5	30.02	CARRETERA A CIUDAD GUERRERO
5-6	74.88	CUN CALLE
6-7	118.27	ALBERTO JAVIER FRIAS ARAGÓN
7-8	3.16	ROSA MARÍA DÍAZ CARRILLO
8-9	44.42	ROSA MARÍA DÍAZ CARRILLO
9-1	61.64	CALLE NOROCCO

- Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población; Notificando oportunamente a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: 1.- PLAZA DEL MAESTRO, así como LAS CALLES, notifíquese en Presidencia Municipal con domicilio entre las Calles Dr. Brondo y Calle Aliende de esta ciudad de Guerrero, Chihuahua; 2.- CARRETERA A CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA notifíquese a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, con domicilio en la calle Beethoven, número 400, Horaciano de la Salle, 31016, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que se ordena girar atento exhausto con los insertos necesarios al Juzgado Civil en turno del Distrito Judicial Madera para que en auxilio de sus labores lleve a cabo la notificación en los términos del auto de radicación de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho. 3.- ALBERTO JAVIER FRIAS ARAGÓN, con domicilio conocido en Pascual Orozco, Municipio de Guerrero, Chihuahua. Queda los autos a disposición de la Actuaría de este Juzgado a fin de que lleve a cabo las notificaciones correspondientes. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito.
-----NOTÍFÍQUESE:-----
- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALZADA, Jefe Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DE 2023.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARÍA DE ACUERDOS

RENE CHAVEZ FRIAS

870-101-103-1

-0-

SENTENCIA

Juzgado De Primera Instancia Mixto

Distrito Judicial Mina

Cd. Juárez, Chih.

CIUDADGUADALUPEYCALVO, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Voluntario promovido por los señores MAURICIO MARQUEZ PONCE Y ARMIDA MOMACA PALMA, en el expediente número 04/2010, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario promovido por MAURICIO MARQUEZ PONCE y ARMIDA MOMACA PALMA.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MAURICIO MARQUEZ PONCE y ARMIDA MOMACA PALMA.

TERCERO.- MAURICIO MARQUEZ PONCE y ARMIDA MOMACA PALMA quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero esta última no podrá hacerlo si no transcurridos trescientos días después de separada físicamente de su marido o mediante certificado médico con el que acredite no estar embarazada.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado entre MAURICIO MARQUEZ PONCE y ARMIDA MOMACA PALMA, en los términos que han quedado establecidos en el considerando tercero de esta resolución.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, se publíquese la parte resolutive en el periódico Oficial del Estado y ordena enviar el despacho correspondiente al Juez Menor Mixto del Vergel Municipio de Balleza, Distrito Judicial Hidalgo a fin de que proceda notificar esta resolución al oficial del Registro Civil de dicha localidad y le entregue copia certificada de la presente, a efecto de que haga las anotaciones correspondientes y expida la respectiva acta de divorcio, en el entendido de que el matrimonio que se disuelve obra inscrita en el acta número 18, libro 9, folio 22 de la sección de matrimonios de la Oficialia 08 de El Vergel, Chihuahua, lo anterior con fundamento en el artículo 110 de Código Civil del Estado. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 129 y demás relativos del Código Adjetivo en la materia.

SEXTO.- Notifíquese a las partes y hágaseles saber que esta resolución tiene el carácter de apelable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 822 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que disponen de cinco días para interponer dicho recurso.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO RUBÉN EFRÉN RAMÍREZ SANTILLAN, Juez Primero Mixto del Distrito Judicial Mina, ante el Secretario de Proyectos Interino LICENCIADO JOSE DE JESUS ARELLANO LOPEZ con quien actúa y da fe. DOY FE

GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA; A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
VISTA la constancia que antecede, y toda vez que la sentencia dictada en este juicio no fue recurrida por ninguna de las partes, por lo que dese cumplimiento a ordenado en el resolutive quinto de la resolución.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y lo firma el C. LIC. EFREN RAMIREZ SANTILLAN, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Mina, ante el C. LIC. JOSE DE JESUS ARELLANO LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa y da fe. DOY FE. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham Gonzalez
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. LUIS MANUEL REYNA CHACÓN Y BRENDA CORRAL CHÁVEZ, expediente número 21/2010; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LUIS MANUEL REYNA CHACÓN Y BRENDA CORRAL CHÁVEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia. TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. LIC. DANIEL ALEJANDRO ORTEGA MAGALLANES, recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, como lo solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha dieciocho de marzo del presente año, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar y así mismo dése cumplimiento al punto cuarto de dicha sentencia. Lo anterior conforme al Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Judicial Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitivo los autos del Expediente Número 56/2010 relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MARIA GUADALUPE RIVERA IBARRA Y ANTONIO MUÑOZ MARQUEZ, propios derechos y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovida por MARIA GUADALUPE RIVERA IBARRA Y ANTONIO MUÑOZ MARQUEZ, por sus propios derechos. SEGUNDO.- Se declara disuelto el Vínculo matrimonial, que desde el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno, régimen de Sociedad conyugal, contrajeron los señores MARIA GUADALUPE RIVERA IBARRA Y ANTONIO MUÑOZ MARQUEZ, ante el Oficio del Registro Civil de Anahuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, el cual obra bajo el Acta Número 30, Folio número 379, libro número 18, de la Sección Matrimonios. TERCERO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo. CUARTO.- Se aprueba para los efectos legales conducentes, el convenio efectuado por los promoventes. QUINTO.- Una vez cause ejecutoria la presente sentencia, gírese Oficio al Encargado del Periódico Oficial de Estado, a fin de que se realice la publicación que corresponda y hecho lo anterior, atento a lo dispuesto por los Artículos 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, gírese Oficio al Oficial del Registro Civil correspondiente, a fin de que sirva hacer la anotación respectiva y levante el acta que corresponda.

NOTIFIQUESE

Lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA; A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTA la constancia que antecede y en atención a la misma, se declara que la sentencia dictada en el presente juicio, ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales conducentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 114 del mismo ordenamiento legal citado. En consecuencia dése cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma, por lo que expídaselas las copias certificadas que soliciten las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal citado. Hágase la devolución de los documentos anexos al escrito inicial de demanda. Una vez hecho lo anterior archívese el expediente como un asunto totalmente concluido mediante las anotaciones correspondientes que en el libro de Gobierno se haga.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil, del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u> <u>Unidad de Medida y Actualización</u>	103.74

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

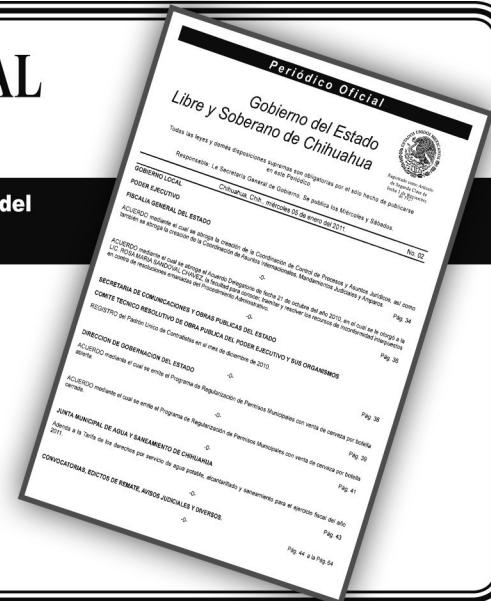
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial